



Ciudad de México, a 19 de Mayo de 2016  
Oficio: DAO/DGSU/DPCMA/A/1069/2016

**ASUNTO: AUTORIZACIÓN  
4 DERRIBOS  
PREDIO PRIVADO  
Folio: 032016-70358**

**Francisco Lauro López González**



Presente

El Director General de Servicios Urbanos, en la Delegación Álvaro Obregón, en uso de la facultad delegada que le confiere el párrafo segundo del Artículo Primero, en correlación con la fracción VI, VII y X del Artículo 142, ambos del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal y en atención a su solicitud ingresada a este Órgano Político Administrativo mediante Folio: 032016-70358, donde solicita permiso para el derribo de cuatro árboles que se yerguen al interior del predio, ubicados en  esta Delegación, hago de su conocimiento:

I.- El día 14 de Abril de 2016, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud con el objeto de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre los individuos arbóreos solicitados.

II.- Conforme a lo estipulado en el artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se cuantificaron 4 árboles de nombre común Eucalipto y Pino, que se ubican al interior del predio.

III.- Determinándose, el derribo de los mismos, en el domicilio arriba indicado, por lo que queda sujeto a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los numerales 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2.

**DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO**

No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
1	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Predio privado	10	30	04	Declinante severo	Caseta, predio perimetral y área común	Derribo	Árbol mal formado, sembrado sobre montículo y recargado sobre muro perimetral, presenta ramas secas que invaden espacio aéreo del predio contiguo a un costado de la caseta de vigilancia.





No	ESPECIE/ NOMBRE COMUN	DOMICILIO	UBICACION	ALTURA MT	DAP CM	DIAMETRO DE COPA MT.	CONDICION GENERAL	INTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES
2	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Predio privado, entrada principal del edificio 2-A	12	40	08	Declinante severo	inmueble	<b>Derribo</b>	Árbol declinante, muerte progresiva, ubicado frente de la entrada principal del edificio 2-A presenta ramas secas, árbol deshidratado, con daño en el tallo y a nivel de corteza.
3	EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>		Predio privado, entrada principal del edificio 14-A	12	25	06	Seco	Entrada principal del edificio	<b>Derribo</b>	Árbol totalmente seco, muerto en pie, con daño en la base, ubicado frente a la entrada principal del edificio 14-A.
4	PINO / <i>Pinus sp.</i>		Predio privado	10	25	04	Declinante severo	Área de juegos	<b>Derribo</b>	Árbol sobre talud con sustento deficiente con raíces expuestas, árbol con pérdida de verticalidad proyectado hacia el área de zona de juegos infantil.

**IV.-** Se evalúo la ubicación, características dendrométicas y fitosanitarias de los individuos arbóreos.

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones I y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89, 118 Y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, en los 7., 7.2., 7.4., 7.4.1., 7.4.1.1., 7.4.1.2., esta Dirección ha resuelto:

**PRIMERO.-** Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, el derribo de 4 árboles, que se encuentran al interior del predio, ubicado en el domicilio en mención, correspondiente a esta Delegación.

**CUADRO DE ACCIONES**

NOMBRE COMÚN /ESPECIE	INDIVIDUOS	ACCION
EUCALIPTO / <i>Eucalyptus camaldulensis</i>	3	DERRIBO
PINO / <i>Pinus sp.</i>	1	DERRIBO
<b>TOTAL</b>	<b>4</b>	<b>DERRIBO</b>

**SEGUNDO.-** Que deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.5., 5.6., y 5.7., observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





# CD

CIUDAD DE MÉXICO



## Álvaro Obregón

DELEGACIÓN ALVARO OBREGÓN

Delegación Álvaro Obregón  
Dirección General de Servicios Urbanos  
Dirección de Preservación y  
Conservación de Medio Ambiente

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos, previstos en la Notificación No. de Oficio 1067 de fecha 17 de Mayo de 2016, en la cual indica la restitución del arbolado afectado, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, conforme a lo dispuesto en la Norma Ambiental del Distrito Federal, NADF-001-RNAT-2015, en sus numerales; 9., 9.1., 9.1.1., 9.1.2., segundo párrafo, 9.2.1., 9.2.1.1., y 9.2.1.3., con el cual deberá restituir el arbolado derribado de acuerdo a la siguiente tabla:

### CUADRO DE RESTITUCION

ACCION	ÁRBOLES Y/O PLANTA A RESTITUIR
4 DERRIBOS	4 NARANJOS, 4 LIMONES, 4 AHUEHUETES, 4 FICUS

**TERCERO.-** Queda de igual manera bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de los derribos, mismos que deberán ser destinados a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**CUARTO.-** Se realizarán visitas periódicas para la supervisión, del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

**QUINTO.-** Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece, de conformidad con el artículo 345 BIS del Código Penal, para el Distrito Federal.

#### REFERENCIAS DOCUMENTALES:

- \*LEY AMBIENTAL DE PROTECCION A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL.
- \*REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL.
- \*NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

#### AUTORIZO

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
SERVICIOS URBANOS**

**JESÚS GARCÍA LANDERO**

C.c.c.e.p. María Antonieta Hidalgo Torres.- Jefa Delegacional (jefatura.gestion@dao.gob.mx)  
Dirección General de Servicios Urbanos (urbanos.gestion@dao.gob.mx)  
José Espinoza Ayala.- Director de Preservación y Conservación del Medio ambiente  
Oficina de arbolado  
JEA/dsz/sivy

#### ELABORO

**EL DIRECTOR DE PRESERVACIÓN Y  
CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE**

**JOSÉ ESPINOZA AYALA**

3-3

En Álvaro Obregón, seguimos trabajando juntos

Calle Canario esq. Calle 10, Col. Tólteca México D.F., C.P. 01150  
Tel. 5516 6825 y 5516 8547 / Ext. 5276 6806 5276 6810  
Correo: jose.espinoza@dao.df.gob.mx



Antes de imprimir, piense en la naturaleza. Hagamos cultura de un papel reciclado.



DELEGACIÓN  
ÁLVARO  
OBREGÓN